



Pliego de Condiciones

“Compulsa Abreviada para contratar servicio de catering ajustado a la modalidad de raciones por 28.600 unidades”

Condiciones de Contratación

Cap. I: Generalidades

Art. 1. Tipo de procedimientos de selección: Compulsa Abreviada

Art. 2. Objeto de la contratación: contratación de un servicio de catering ajustado a la modalidad de raciones por 28.600 unidades

Art. 3. Régimen legal: La presente contratación se regirá por las siguientes normas:

- a) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- b) Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- c) Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente contratación.
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y los principios generales del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el proponente en la contratación, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Art. 4. Domicilio a los fines de la contratación: A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el que figure en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial o el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014. Si el proponente no se encontrara inscripto, deberá constituir domicilio en la Provincia de Córdoba en oportunidad de formular su propuesta.

Art. 5. Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente contratación, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

Art. 6. Aclaratorias:

6.1 Lugar de consulta: Las consultas deberán ser en la sede de Fundación San Roque, Chacabuco 41 1° Piso Departamento “D” de la Ciudad de Córdoba.

6.2 Fecha y horario de consulta: Las consultas se recibirán el día Viernes 26 de abril de 2019 entre las 10:00 a 12:00 horas.

Art. 7. Observaciones:

7.1 Comunicación de respuestas y aclaratorias: Las respuestas y aclaratorias que se efectúen serán comunicadas oportunamente al domicilio constituido por el oferente.

7.2 Los pedidos de aclaratorias y sus respuestas pasarán a formar parte de los presentes pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas, como documentación complementaria.

7.3 Aclaratorias de oficio: Asimismo, La Fundación San Roque, se encontrará facultada para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes.

Cap. II: Garantías

Art. 8. Tipos y formas de Garantía:

8.1 Garantía de mantenimiento de la oferta: La garantía de mantenimiento de la oferta, será del tres por ciento (3%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser presentada

conjuntamente con la respectiva oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.

8.2 Garantía de cumplimiento del contrato: Los adjudicatarios deberán ofrecer una garantía de cumplimiento del contrato del veinte por ciento (20%) del valor total de la adjudicación, en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación del instrumento legal de adjudicación con copia de la orden de compra, debiendo cumplimentar para su devolución el total de las prestaciones a su cargo conforme los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas que rigen la presente contratación.

8.3 Garantía de impugnación: Para impugnar, los oferentes deberán constituir un depósito de garantía del uno por ciento (1 %) del valor del o de los renglones impugnados.

Todas las garantías deberán instrumentarse en alguna de las formas establecidas en el punto 8.4 que seguidamente se establece.

8.4 Formas de Garantía: Las garantías podrán instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar en todos los casos documentada con certificación de firmas:

a) En efectivo, mediante depósito en cuenta oficial en el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Catedral CBU: 0200900501000007095268– “Fundación San Roque” acompañando la boleta pertinente. A los efectos de incorporar dicha constancia de depósito a la propuesta, deberá confeccionarse nota en carácter de Declaración Jurada, donde constará el número de ticket, fecha de depósito, nombre del depositante, número de cuenta en el Banco de Córdoba S.A. del depositante, denominación de la contratación a que corresponda, y monto depositado.

Sólo podrán constituir como garantía un depósito en efectivo aquellos oferentes que tengan cuenta bancaria en el Banco de Córdoba S.A.

a) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de Fundación San Roque, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584 inc. d) y 1589 última parte del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Fundación San Roque. A tales efectos se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieren requerido.
- d) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente o adjudicatario. En el cuerpo de este documento deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, autoridad policial o bancaria. En caso de ejecución, el oferente o adjudicatario contraerá la obligación de efectivizar el pagaré a su sola presentación por el organismo contratante, obligándose a que cualquier reclamo que se intente lo entablará por la vía correspondiente, solo después de su pago

En caso de cualquier forma de garantía constituida en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Cap. III: Presentación de propuesta

Art. 9. Forma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete y con la leyenda *“Compulsa Abreviada para contratar servicio de catering ajustado a la modalidad de raciones por 28.600 unidades”*. *La oferta se efectuará indicando el precio total por 28.600 raciones como así también el valor*

unitario de cada ración, lo que permitirá determinar el monto mensual a facturar en virtud de la cantidad de raciones prestadas por mes.

Art. 10. Lugar de presentación: La propuesta deberá ser presentada en la Sede de Fundación San Roque, Chacabuco 41 1° “D” Ciudad de Córdoba.

Art. 11. Fecha límite de presentación: La fecha límite para presentar las ofertas será el día martes treinta (30) de abril del 2019.-

Art.12. Hora límite de presentación: La hora límite para presentar las ofertas será a las 10:00 hs.

Art. 13. Plazo de mantenimiento de la oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorrogará automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Art. 14. Documentación a presentar:

El Sobre deberá contener:

A. Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica:

Se deberá adjuntar a las ofertas, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado de la Provincia de Córdoba vigente y en el rubro relacionado al objeto de la contratación o la constancia de iniciación del respectivo trámite.

Si no contara con la documentación mencionada precedentemente o quien suscribe la oferta no tiene facultades para obligar al oferente de acuerdo al certificado vigente, la oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

I-Para las personas físicas:

- a) Copia certificada del Documento Nacional de identidad, cambio de domicilio si lo hubiere y

b) Constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

II-Para las personas jurídicas:

- c) Contrato Social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos.
- d) Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente.
- e) Constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

III - Para las Uniones Transitorias (U.T.): se exigirá, además de lo consignado por el apartado A y B según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:

- a) Para U.T. no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de U.T. de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
- b) Para U.T. constituidas al momento de la presentación de la oferta el Instrumento de constitución.

En ambos casos, además deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad societaria e ilimitada de todos los integrantes de la U.T. por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes.

B. Declaración jurada de los oferentes: Los oferentes deberán presentar una declaración jurada expresando:

- 1) Que su cuenta corriente bancaria no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.-
- 2) Que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente facultado para participar en la presente selección.-

- 3) Que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Inclusive, para el caso de tratarse de personas jurídicas, que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas físicas que integran sus órganos sociales.
- 4) Que los certificados presentados en la presente Compulsa Abreviada, son fidedignos, y han sido firmados por la autoridad competente, que corresponde en cada caso.-

C. La oferta económica: La cotización deberá realizarse por renglón completo/bien o servicio, y en Pesos Argentinos, precio final, recordando que la Fundación San Roque es IVA exenta, ajustando su propuesta a las presentes condiciones y a los Pliegos de Especificaciones Técnicas, indicando valores unitarios y totales.

D. Constancia de CUIT y de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

E. Pliego de Condiciones de la Compulsa Abreviada foliados y firmados.

F. Pliego de Condiciones Técnicas foliado y firmado.

Art. 15. Observaciones:

- a) La documentación debe ser confeccionada utilizando procesador de texto y/o mecanografiada, en idioma nacional, sin raspaduras, ni enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas, foliado y firmado en todas sus fojas por el proponente o su representante legal debidamente autorizado.
- b) La eventual inclusión en la oferta de prospectos, catálogos comerciales o información publicitaria tendrá efectos meramente ilustrativos. La existencia de datos técnicos en dichos catálogos no releva al oferente de su obligación de presentar la documentación conforme las exigencias de las presentes condiciones de contratación y los de especificaciones técnicas.

Cap. IV: Proceso de evaluación y Adjudicación

Art. 16. Selección, análisis y evaluación de las propuestas:

La Comisión de análisis estará integrada por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo y el abogado a cargo de la Asesoría Letrada de la Fundación San Roque, quienes tendrán a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas en su conformidad a lo indicado en las Condiciones de Contratación y Especificaciones Técnicas, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, dentro de las que ajustadas a dichas condiciones y especificaciones, resulten ser las ofertas de precios más convenientes a los intereses de la Fundación, es decir, la de más bajo precio, pudiendo proponer rechazar una o todas las propuestas, parcial o totalmente, no generando por ello responsabilidad alguna.

Es facultativo solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original. El oferente, en ambos casos deberá cumplimentar lo solicitado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación, plazo que podrá ser modificado a criterio de la Fundación. Asimismo, podrá solicitar informes y/o asesoramiento a Entidades y Organismos en temas que así lo requieran.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición. No obstante, tendrá plena vigencia para el caso que el pago de la factura se realizare dentro del plazo fijado.

Art .17. Observaciones:

- a) Si por cualquier causa, las fechas fijadas fuesen declaradas no laborables para la Administración Pública, la presentación de ofertas y/o apertura se realizarán el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.
- b) La Fundación San Roque se encuentra facultada para prorrogar, dando la debida publicidad, las fechas de presentación de ofertas y apertura de las mismas,

cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses de la misma.

- c) En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente contratación, rechazar todas o parte de las propuestas conforme lo establecido en el artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Art. 18. Causales de rechazo de ofertas:

Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

- a) Se aparten de las condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas o inscriptas en rubros que no guarden relación con el objeto de la contratación en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al momento de presentar las ofertas.-
- c) No estén firmadas por el oferente.-
- d) No acompañen muestras en caso de haber sido exigidas y que en el pliego se estipule.-
- e) No acompañen garantía correspondiente, o cuando esta fuere documentada sin constar la certificación de firma.-

Serán admisibles y no se rechazarán las ofertas que contengan defectos de forma subsanables. Entendiéndose por tales los que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Estos defectos, podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán regularizar los mismos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.

Cap. V: Adjudicación

Art. 19. Criterio de adjudicación: La adjudicación se realizará, por renglón único, a la oferta que se encuentre ajustada a las presentes condiciones de contratación y al Pliego de Condiciones Técnicas, y resulte ser la más conveniente a los intereses de la Fundación San Roque, a través del dictado del pertinente acto administrativo emanado La Comisión de análisis de la Fundación San Roque y la adjudicación definitiva de ésta Compulsa estará a cargo del Consejo de Administración de la Fundación San Roque

Art. 20. Lugar y plazo de prestación o entrega: La entrega se deberá efectuar según Pliego de Especificaciones Técnicas - punto titulado –Traslado de Raciones-

Art. 21. Cesión: El adjudicatario no podrá ceder o transferir total o parcialmente el contrato sin el previo consentimiento del organismo contratante. La violación de esta prohibición podrá ser considerada por la Fundación causal de resolución del contrato por culpa de la contratista.

Art. 22. Incumplimiento y resolución:

La Fundación San Roque, será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y aplicación de las correspondientes penalidades, debiendo informar de esta situación al Consejo de Administración a los fines de que aplique las sanciones que correspondan.

22.1 Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato: por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

22.2 Multa: Se considerará incumplimiento a los fines de establecer la multa a aplicar, la falta de provisión en tiempo y forma de los servicios objeto de la contratación, y/o los servicios no realizados de acuerdo a lo establecido en las condiciones de la presente contratación por causas imputables al proveedor.-

Constatado el incumplimiento del proveedor, la Fundación notificará al mismo, acordando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlo, salvo que la característica del hecho haga razonable fijar otro plazo mayor o menor. Si vencido ese plazo, el proveedor no justifica fehacientemente por escrito las causas que motivaron la transgresión, produciendo fundado descargo que lo liberen de toda responsabilidad, la Fundación quedará facultada para aplicarle una multa por mora en el cumplimiento del uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación por cada día de demora.-

La Fundación San Roque se reserva el derecho de rescindir el contrato, por culpa del adjudicatario, debiendo abonar solo los productos efectivamente entregados hasta la fecha de rescisión.-

22.3 Rescisión: por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Art. 23. Otras responsabilidades: El proveedor será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir el órgano contratante o terceros.

Art. 24. Otras Obligaciones: Es obligatorio para el Adjudicatario presentar ante la Fundación San Roque, la siguiente documentación:

- a) Pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, por un monto equivalente al seis por mil (6‰) del importe total adjudicado, dentro de los cinco (5) días del otorgamiento de la Orden de Compra mencionada.-
- b) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles a contar desde la entrega de la documentación contable pertinente. Dicha Garantía deberá constituirse de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego.-

Asimismo, el adjudicatario podrá en el término de cinco (5) días de notificada la adjudicación realizar observaciones por errores que pudiere contener la orden de compra.

Cap. VI: Facturación

Art. 25. Facturación mensual a nombre de: " Fundación San Roque", CUIT N°30-54289819-0, en la que deberá consignarse el período mensual y la cantidad de raciones efectivamente prestadas en dicho período.

Art.26. Lugar de entrega de la factura: Deberá ser entregada respectivamente en la Sede de Fundación San Roque sito en calle Chacabuco N° 41 Dpto. "D" de la Ciudad de Córdoba.

Cap. VII: Pago

Art. 27. Forma y condiciones de pago: Una vez conformadas las facturas mensualmente, el pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de dicha conformación.

En caso de errores o discrepancia en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso y se interrumpirán los plazos indicados en el presente Artículo hasta su regularización.

Cap. VIII: Para contratación de servicio

Art. 28. Obligaciones laborales: La firma adjudicataria empleará a todo el personal necesario según lo establecido en los pliegos de especificaciones técnicas para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta, presentación y educación. Asimismo, la institución adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la contratista para la prestación del servicio no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con la Fundación San Roque y por lo tanto, aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

Art. 29. Seguros y leyes sociales: Estarán a cargo de la institución adjudicataria, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

La adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.